

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA LA RAYA Y LA SASHAVACA

OBJETO

Art.1.- El presente reglamento rige en el proceso de elección de los miembros que conformarán el Comité Electoral de la Asociación Ecológica La Raya y Sashavaca de conformidad con el artículo 6º, 12 y 14 de los estatutos de la Asociación, tanto en la modalidad convencional como en la modalidad electrónica.

REQUISITOS Y VOTACIONES

Art.2.- Las votaciones para la elección de los miembros del Comité Electoral se realizará en la fecha establecida según Cronograma de Asamblea Generales dispuestas por el Consejo Directivo, programada para el 02 de Octubre de 2021. Para ello los asociados que deseen participar y formar parte el Comité Electoral deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil y sin ninguna sanción impuesta por el Consejo Directivo o la Asamblea General en los últimos 12 meses.
- b. Estar al día en el pago de todas las obligaciones frente a la Asociación.
- c. Ser un asociado proactivo con un perfil democrático e imparcial.

Art.3.- Los 3 miembros elegidos se mantendrán vigentes en el cargo durante el proceso de las elecciones del Consejo Directivo Periodo Enero 2022 – Diciembre 2024, además los integrantes del comité serán elegidos por mayoría numérica, por los asistentes presentes y que estén al día en sus pagos en todas las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.

El tiempo de duración, lugar y fecha del sufragio serán señalados en la convocatoria promovida por el Consejo Directivo.

MODALIDADES

Art. 4.- La modalidad de las elecciones será de manera presencial o virtual, la modalidad a desarrollar dependerá si se mantiene la Emergencia Sanitaria decretada por el Estado Peruano. Para el primer caso se realizará en la sede de la Asociación a través de ánfora y para el segundo caso se realiza a través de medios electrónicos, para lo cual el Consejo Directivo convocará a una Asamblea General.

REQUISITOS AL DERECHO DE SUFRAGIO.-

Art. 5.- Para ejercer el derecho a sufragio en la elección de los miembros del Comité Electoral se requiere haber cumplido los siguientes requisitos:

- a. Ser Asociados hábiles y encontrarse al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

CONFORMACIÓN

Art. 6 .- El Comité Electoral estará compuesto por tres miembros, y serán elegidos por la Asamblea General. El Comité Electoral será responsable de la organización, control y ejecución de los procesos electorales de la Asociación en conjunto con el Consejo Directivo saliente.

Una vez elegido el Comité Electoral, el Vocero de este Comité Electoral coordinará directamente con el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Dicho comité tendrá las siguientes funciones:

a) Recibirán las listas de postulantes propuestas para los diversos cargos del Consejo Directivo, hasta el 06 de noviembre de 2021, vía correo electrónico o a sobre cerrado entregado en la sede administrativa de la Asociación.

b) Seleccionarán las listas de postulantes, verificando que las mismas estén compuesta por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Estos postulantes deberán ser hábiles, no tener sanciones administrativas o deuda alguna con la Asociación y sin antecedentes o investigación penales en curso por cualquier delito doloso o culposo.

c) Remitirán al Consejo Directivo actual las listas de los postulantes para su máxima difusión, así como verificarán que durante el proceso electoral los postulantes se encuentren hábiles, sin sanciones, sin antecedentes o investigación penales en curso por cualquier delito doloso o culposo, ni deudas con la Asociación.

d) Después del escrutinio, una vez revisado el conteo el Vocero del Comité Electoral informará al Consejo Directivo los resultados, posteriormente proclamará a la lista ganadora por todos los canales de comunicación que tiene la Asociación.

e) El Comité Electoral podrá absolver preguntas y dudas de los candidatos a cerca de las elecciones hasta 7 días antes de las elecciones. El día de las elecciones no se podrá absolver ninguna pregunta o duda por parte de ningún miembro.

f) En caso existiera alguna anomalía o intento de fraude en las elecciones detectado por el Comité Electoral, deberá dar cuenta inmediatamente al Consejo Directivo, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Reglamento Interno y el Estatuto, así mismo dejarán el cargo inmediatamente. En este caso el Presidente del Consejo Directivo está autorizado a suspender las elecciones y proponer una fecha inmediata donde se mejoren los controles de votación para la elección de un nuevo Consejo Directivo. De existir contubernio entre la lista favorecida por el presunto fraude, el Consejo Directivo está facultado para retirarla del proceso electoral.

Todos los requisitos previamente descritos son indispensables para poder pertenecer a una lista candidata y para un proceso electoral normal y democrático.

Art. 7.-No podrán ser miembros del Comité Electoral los postulantes de las listas a Consejo Directivo, así como tampoco los personeros, si alguna lista desea presentar alguno.

Art.-8.-En caso de vacancia del cargo de miembros de Comité Electoral o de incompatibilidad subsistente, las funciones electorales serán asumidos por el Consejo Directivo vigente.

Art.- 9.- En caso alguna lista aceptada por el Comité Electoral no cumpliera con las exigencias del Estatuto o del Reglamento Electoral, El Consejo Directivo actual esta facultado para dejarlo fuera de las elecciones al Consejo Directivo periodo Enero 2022 – Diciembre 2024.

En caso, no se presentara o existiera ninguna lista a las elecciones al Consejo Directivo periodo Enero 2022 – Diciembre 2024, el Consejo Directivo actual

deberá impulsar en un periodo máximo de 60 días, una nueva convocatoria a fin de que se presenten.

El Consejo Directivo saliente podrá renunciar a sus cargos, aunque no hubiera lista alguna una vez cumplido su periodo, en este caso, se entregará la administración a 3 asociados escogidos por el Consejo Directivo para que puedan continuar promoviendo en conjunto con el Comité Electoral elecciones hasta que asuma el Consejo Directivo elegido por la Asamblea General.

En este caso, el Consejo Directivo, podrá entregar la administración a los 3 asociados escogidos a fin de que se cumpla con el periodo establecido.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Art.- 10.-El día de las elecciones, el proceso electoral iniciara el día, lugar y horario pactado para la votación, el voto de los miembros habilitados será directo y universal sea de la manera convencional o electrónica.

Art. 11.- Para el sufragio convencional se utilizarán cédulas previamente diseñadas para el sufragio. El voto será depositado en el ánfora. Las listas participantes tendrán la opción de enviar personeros para que se cercioren de que las elecciones se realicen de manera pacífica y transparente. Los primeros en votar serán los miembros del Comité Electoral y personeros.

Art. 12.- Para el sufragio electrónico el asociado titular en Asamblea General a través de la plataforma virtual escribirá el icono o número de la lista para indicar su voto, siendo el asociado el único responsable del mensaje remitido.

ESCRUTINIO Y RESULTADOS

Art. 13.- Terminado el plazo para la recepción de los votos, el Consejo Directivo observará que se haya respetado el presente reglamento y posteriormente el Vocero del Comité Electoral deberá declarar la lista ganadora.

Finalmente se harán público los ganadores de la nueva directiva escogida mediante comunicado oficial masivo, redes sociales y pagina web.

Todas las disposiciones señaladas se encuentran en armonía con el Estatuto, el cual se deberá aplicar supletoriamente, así como las normas del Código Civil Peruano.